



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Viernes 27 de octubre de 2023- Número 6116

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

857. Decreto nº 1058, de fecha 25 de octubre de 2023, de delegación de competencias para autorizar matrimonios civiles. 2754

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

858. Acuerdo nº 0714, de fecha 20 de octubre de 2023, relativo al incremento retributivo del 0.5% previsto en la LGP. para el 2023. 2755

859. Orden nº 1358, de fecha 23 de octubre de 2023, relativa a la modificación del Tribunal de Selección para valorar los méritos de los aspirantes a plazas del Grupo o Subgrupo A1 y A2 correspondientes a las recogidas en los Anexos I y II (Personal Funcionario y Personal Laboral, respectivamente) de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración. 2759

860. Orden nº 1367, de fecha 24 de octubre de 2023, relativa a la modificación del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de ocho plazas de Asistente de Guardería, Personal Laboral, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna. 2760

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

861. Acuerdo nº 0641, de fecha 22 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la transformación de uso de la parcela situada en c/ del Doctor José Romano Díaz nº5. 2761

862. Acuerdo nº 0710, de fecha 17 de octubre de 2023, relativo a la concesión de subvención nominativa año 2023 al Centro Hijos de Melilla. 2763

863. Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas al Programa 11 del RD. 42/2022, de 18 de enero. 2766

864. Orden nº 0908, de 25 de octubre de 2023, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas al programa nº11 del real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y El Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022/2025. 2771

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

865. Orden nº 0484, de fecha 24 de octubre de 2023, relativa a la concesión y pago de una subvención directa a Asociación Melillense de Lesbianas , Gays, Trans (AMLEGA). 2772

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

866. Orden nº 0229, de fecha 11 de octubre de 2023, relativa a la propuesta de resolución de concesión de subvención relativa al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla (Programa Moves III. Fase 4). 2774

867. Orden nº 0264, de fecha 24 de octubre de 2023, relativa a la aprobación definitiva de la lista de solicitudes de subvenciones para la renovación de la Flota de Taxis de Melilla. 2776

PATRONATO DE TURISMO

868. Convenio de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos destino en Melilla, con la Agencia de Viajes Az Zahir Travel SL.	2777
869. Convenio de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos destinos en Melilla con la Agencia de Viajes Ilham Tours S.L.	2780
870. Convenio de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla, con la Agencia de Viajes Melisur S.L.	2783
871. Convenio de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos destino en Melilla con la Agencia de Viajes Melilla S.L.	2786

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

857. DECRETO Nº 1058, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS CIVILES.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto de fecha 25 de octubre de 2023, registrado al número 2023001058 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995), dispone que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad así como la condición de Alcalde a tenor del art. 15 del propio Estatuto.

El art. 9 f) del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) dispone que corresponde al Presidente de la Ciudad ejercer *“Las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo”*.

El artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, dispone que será competente para la autorización de matrimonios civiles, entre otros, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio **o Concejal en quien este delegue**. En este sentido, el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que la competencia es irrenunciable y que se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, **salvo en los casos de delegación** o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esa u otras leyes.

A tenor de lo anterior y en uso de las competencias que tengo atribuidas por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el de Estatuto de Autonomía de Melilla VENGÓ EN DISPONER:

Primero: Delegar en el Diputado José Bienvenido Ronda Inglés la competencia para autorizar matrimonios civiles que se celebren en la Ciudad Autónoma de Melilla manteniéndose vigente el resto de delegaciones realizadas de forma indistinta en todos los miembros de la Asamblea.

Segundo: Las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas, indicarán expresamente dicha circunstancia anteponiéndose a la firma la expresión “por delegación” o su forma usual de abreviatura (P.D.), seguida de la fecha y número de registro del presente Decreto y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Tercero: Dar cuenta, del presente Decreto, al Pleno de la Asamblea y notifíquese personalmente la presente resolución al designado concejal, que se considerará tácitamente, salvo manifestación expresa.

Cuarto: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de la fecha en que se dicta debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad, y difundirse de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, para general conocimiento, teniendo carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación y avocación por parte de esta Presidencia.”

Contra este DECRETO, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o su publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melilla 25 de octubre de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal., Decreto nº 1053 de 23/10/2023,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

858. ACUERDO Nº 0714, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0.5% PREVISTO EN LA LGP. PARA EL 2023.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2023000714:

“

Visto Informe Jurídico emitido por el Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ ASUNTO: Incremento del 0.5% previsto en la LGP para 2023

En el artículo 51.3.f) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), dictado en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, se disponen entre las atribuciones de los Secretarios Técnicos, la de asesoramiento legal, consistente en la emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.

Asimismo, el citado cuerpo legal, en su artículo 51.7., establece que tales informes deberán señalar la normativa en cada caso aplicable y la adecuación de la misma a las decisiones a adoptar, evacuándose en el plazo máximo de diez días. Los informes de los Secretarios Técnicos no son vinculantes, salvo que una disposición normativa establezca lo contrario.

Por su parte, el artículo 84.2 del mismo texto normativo establece que el Secretario Técnico de cada Consejería informará en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea.

Vistos los antecedentes que constan en el expediente de referencia, y dentro del plazo previsto por la ley, la Secretaria Técnica que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Con fecha de 24/12/2022 en BOE Nº 308 fue publicada la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en cuyo punto IV del preámbulo reza:

El Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado se rubrica como «De los gastos de personal», y se estructura en tres capítulos. En el Capítulo I, tras definir lo que constituye el «sector público» a estos efectos, trata de los gastos del personal con la previsión general de que en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público tendrán un incremento del 3,5 por ciento con el siguiente desglose:

a) 2,5 por ciento de incremento fijo y

b) dos cláusulas de revisión del 0,5 por ciento cada una. La primera vinculada al Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) y la segunda al Producto Interior Bruto (PIB) nominal.

Dichas cláusulas de revisión se aplicarán de la siguiente forma:

a) Incremento vinculado al IPCA. Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

b) Incremento vinculado a la evolución del PIB nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento. [...]

SEGUNDO. - En la precitada norma, en su artículo 19, relativo a la Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, dispone lo siguiente;

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.

b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.

d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

- f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiendo por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos yentes del sector público estatal, autonómico y local.
- h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.
- i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.
- j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE. [...]

TERCERO. - En el BOE núm.. 238 de 5 de octubre del actual se publicó la

Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, **por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022**, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, transcribiéndose su contenido a continuación:

El Consejo de Ministros, **en su reunión del día 3 de octubre de 2023**, a propuesta de la Ministra de Hacienda y Función Pública, adoptó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, **por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público** en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La Secretaría de Estado de Función Pública, en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, a los efectos de dar a dicho acuerdo la más amplia difusión dada su relevancia para el personal al servicio del sector público, resuelve publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo.

ANEXO

Acuerdo por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 [...]

Adicionalmente en el año 2023, si la suma de la variación del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022 y 2023, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 %. Este posible incremento adicional del año 2023, de carácter consolidable, tendrá efectos de 1 de enero de 2023 y se abonará en el mes de octubre de 2023.

Por su parte, el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 recoge para el año 2023 las previsiones contenidas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2022, estableciendo que:

«2. Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE».

La variación del IPCA del año 2022 se situó en el 5,5 %, de acuerdo con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística con fecha 13 de enero de 2023.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística, con fecha 28 de septiembre de 2023, ha certificado que el IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 se sitúa en el 3,2 %.

En consecuencia, se confirma que la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado de septiembre de 2023 supera el 6 por ciento de la suma de los incrementos retributivos fijos de 2022 y 2023, por lo que procede aplicar el incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento, previsto en el citado artículo 19. Dos.2.a).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Sobre el Régimen Jurídico aplicable en materia Presupuestaria.

En primer lugar y con motivo de la peculiar naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante simplemente CAM, se ha de fijar el régimen jurídico aplicable en materia presupuestaria.

Se parte de la norma institucional básica de la CAM, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo (BOE Nº 62 de 14 de marzo de 1995), en cuyo artículo 34 establece “La ciudad de Melilla, con sujeción al principio de coordinación con la Hacienda estatal, goza de autonomía financiera, es titular de bienes de dominio público y de patrimonio y hacienda propios, de acuerdo con la Constitución, **el presente Estatuto y la legislación del Estado sobre régimen financiero de las Entidades locales.** De acuerdo con estos principios el Estado garantizará la suficiencia financiera de la Ciudad.”, ello nos deriva al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RHL) en cuyo artículo 164 dispone que las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán, entre otros, por el presupuesto de la propia entidad, debiendo a su vez contener los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

SEGUNDO. - Sobre el incremento retributivo.

Ha de responder a la cuestión de si un incremento en las retribuciones en los presupuesto del Estado afecta a la del personal de la Ciudad de Melilla, máxime cuando en el ámbito material de la LRP no incluye la Administración de melilla.es La respuesta ha de hallarse en la remisión que realiza diversas normas relativas a las retribuciones del personal al servicio de la Administración Local, a lo establecido en la LRP de cada año, como es el caso del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en cuyo artículo 2, relativo a las retribuciones básicas recoge que “La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de Administración Local será la que se fije, para cada uno de los grupos A, B, C, D y E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en **la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente** y deberán reflejarse anualmente en el presupuesto de cada Corporación Local” o su artículo 3, relativo al complemento de destino; “Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la **cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel**”

Por ello, el incremento retributivo que experimente el personal al servicio del Estado repercute en el dependiente de la Administración de la Ciudad.

Por otro lado, dicho incremento retributivo es fruto del acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación, en la que se encuentra representada la Administración de Melilla, publicado mediante **Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, relativo al "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI"**. En el referido acuerdo, en su punto primero se acuerda por las partes el incremento retributivo previsto en la LRP para 2023.

TERCERO. - Sobre el ámbito de aplicación.

No cabe discutir si el incremento es aplicable a todos los empleados públicos dependientes de la Ciudad de Melilla. No obstante, ha de analizar su aplicabilidad al personal electo.

Nos remitimos a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRL) en cuyo artículo 75.5 establece que “**Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.**” Por tanto, en principio, estableciendo el Pleno las retribuciones que han de percibir los miembros de la Asamblea, no cabe aplicación del incremento si no se prevé en los presupuestos de la Ciudad. Ahora bien, el artículo 165 de RHL establece que junto al Presupuesto de las Entidades Locales, **han de incluir las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad**, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la

mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Acudiendo a la Base 30ª para el 2023, recoge que:

“Las retribuciones del Presidente, Consejeros, Viceconsejeros y personal electo experimentarán en el ejercicio presupuestario 2023 una actualización en igual porcentaje que el que se establezca en los Presupuestos Generales del Estado del 2023 de subida salarial a los empleados públicos y demás normativa en la que se establezcan las condiciones retributivas de los empleados públicos para el citado ejercicio.”

Por tanto, y de conformidad con ello, el incremento del 0.5% será aplicable al personal electo de la Ciudad de Melilla, pues así se acordó por el Pleno de la Ciudad junto a la aprobación del Presupuesto.

CUARTO.- Sobre el órgano competente para aplicar el incremento del 0.5%.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, corresponde al **Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad**, y a la Asamblea de Melilla, su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

Por su parte el artículo 16.1.11 del REGA, atribuye al Consejo de Gobierno

Autorizar los gastos de su competencia, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa reguladora, previa la correspondiente propuesta.

Por ello, ha de concluirse, que siempre que no sea necesario una modificación el presupuesto de atribuida al Pleno de la Asamblea, es competencia del Consejo de Gobierno, la aplicación del incremento del 0,5%.

Respecto a la Consejería competente para su tramitación, la propia Base 30ª de Ejecución del Presupuesto, encomienda la elaboración de las nóminas al departamento de personal, actualmente dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

RESUMEN-CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, el funcionario que tiene el honor de informar concluye que el incremento del 0,5 % previsto en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 es aplicable a todo el personal de la Ciudad de Melilla incluido el personal electo y conforme a derecho.

Es todo lo que tengo el honor de informar, no obstante, la instancia superior decidirá. “

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aplicación del incremento del 0,5% previsto en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como por la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 4 de Octubre de 2023, que se aprueba el incremento del 0,5% en las retribuciones del Personal del Sector Público, y que para el de ésta Ciudad Autónoma sería con carácter retroactivo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 un total de **doscientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros con treinta y tres céntimos**, a todo el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla incluido el personal electo.

Estas retribuciones del 0,5% del incremento retributivo, están incluidas en el Presupuesto Inicial para el ejercicio 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla .

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y

93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 25 de octubre de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal., Decreto n º 1053 de 23/10/2023,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

859. ORDEN Nº 1358, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA VALORAR LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A PLAZAS DEL GRUPO O SUBGRUPO A1 Y A2 CORRESPONDIENTES A LAS RECOGIDAS EN LOS ANEXOS I Y II (PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL, RESPECTIVAMENTE) DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 23/10/2023, registrada al número 2023001358, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el escrito de renuncia formulado por D. Juan L. Jaén Lara, designado por Orden nº 926, de 29 de septiembre de 2023, Secretario Suplente en el Tribunal de Selección para valorar los méritos de los aspirantes a plazas del Grupo o Subgrupo A1 y A2 correspondientes a las recogidas en los Anexos I y II (personal funcionario y persona laboral respectivamente) de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración y, considerando que concurren causas justificadas para dicha renuncia,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38158/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la renuncia de D. Juan L. Jaén Lara.

2º.- La sustitución, como Secretario Suplente, de D. Juan L. Jaén Lara por D^a. M^a. Carmen Barranquero Aguilar (que actúa en el mismo Tribunal como Vocal Suplente).

3º.- El nombramiento, como Vocal Suplente, de D. Pedro Márquez Díaz.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 24 de octubre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

860. ORDEN Nº 1367, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE OCHO PLAZAS DE ASISTENTE DE GUARDERÍA, PERSONAL LABORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 24/10/2023, registrada al número 2023001367, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto los escritos de renuncia formulados por D^a. Mayra Hernández Cazorla y D^a. M^a. Aranzazu Laiseca Jáuregui, designadas por Orden nº 1125, de 9 de octubre de 2023, Vocales Suplentes en el Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de ocho plazas de Asistente de Guardería, personal laboral, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna (BOME nº 5947 de 15-03-22), considerando que concurren causas justificadas para dichas renunciaciones,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3528/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar las renunciaciones de D^a. Mayra Hernández Cazorla y D^a. M^a. Aranzazu Laiseca Jáuregui.

2º.- La sustitución, como Vocales Suplentes, de D^a. Mayra Hernández Cazorla y D^a. M^a. Aranzazu Laiseca Jáuregui por D^a. Eva Martín Canto y D^a. Purificación López Díaz, respectivamente (que actúan en el mismo Tribunal como Vocales Suplentes).

3º.- El nombramiento, como Vocales Suplentes, de D^a. Ana M^a. Fernández Compán y D. Jesús Motos Cabanillas.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 24 de octubre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

861. ACUERDO Nº 0641, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DE USO DE LA PARCELA SITUADA EN C/ DEL DOCTOR JOSÉ ROMANO DÍAZ Nº5.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2023, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2023000641:

“

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14/10/2022, por D. Francisco Gómez Martínez en representación de D. Abdelbassit Abdelaziz Briguech, se solicita la tramitación de un expediente de

Transformación de Uso Urbanístico de la parcela con referencia catastral **5957705WE0055N0001QZ**, sita en la Calle Doctor José Romano Díaz (antes Calle Jardines) nº 5.

2.- Con fecha 20/01/2023 se emite un informe técnico por funcionario Arquitecto de esta Consejería.

3.- Con fecha 19/05/2023 se emite Informe Técnico favorable por esta Dirección General.

4.- Con fecha 01/08/2023 se emite el preceptivo informe jurídico para la continuación y aprobación inicial del expediente.

II.- JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN.

En este tipo de cambios puntuales de usos urbanísticos, el interés general bajo el que se deberá examinar la actuación debe centrarse en varios factores, como el favorecimiento de los cambios que la dinámica urbana exige, de tal forma que no se produzcan vaciamientos de los usos de determinadas zonas urbanas, en el beneficio o perjuicio que para el entorno próximo (tratándose de actuaciones de ámbito local) produce el nuevo uso, en la necesidad de seguir manteniendo un equilibrio entre los distintos usos urbanos, etc.

En este expediente no se produce una transformación del Uso Urbanístico de la parcela objeto del mismo, ya que sigue siendo residencial, produciéndose, exclusivamente, un cambio en la tipología, que pasa de Residencial T2 a Residencial Mixta T5.

En este expediente consta informe favorable de la Comisión del Patrimonio HistóricoArtístico de Melilla, condicionado a que la carpintería exterior del inmueble sea acorde con el entorno.

En estos expedientes de transformación de uso, las potestades urbanísticas de la Administración se centran en valorar la oportunidad de acordar dicha compatibilidad de usos, con independencia de que se deban cumplir los requisitos técnicos que exige el PGOU vigente en sus normas 116 y 272. En cuanto a la oportunidad del cambio, éste es mínimo, ya que tanto la tipología T2 como la T5 permite edificar vivienda plurifamiliar, ampliando la tipología T5 a que pueda edificarse una vivienda unifamiliar. Además la nueva tipología permite adaptar el uso a las características de la parcela, con una superficie de 163,00 m2.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Aprobar inicialmente el expediente de Transformación de Uso de la parcela objeto de esta propuesta, con Código CSV 14166710472654173551, cuya referencia catastral es **5957705WE0055N0001QZ** (Sin división horizontal), que quedará con la siguiente ordenación:

	Tipología Actual	Tipología Propuesta ETU
Calificación tipo	Residencial Plurifamiliar T2	Residencial Mixta (Unifamiliar o Plurifamiliar) T5
Área de Reparto 5 Coeficientes	1,20 (PGOU-Cuadro 8)	1,35 (PGOU-Cuadro 8)
Nº Máximo de plantas	3	3
Altura máxima total	11,50 m.	11,50 m.
Edificación s/ altura	Castilletes (N.408)	Castilletes (N.408)
Sótanos y Semisótanos	Si	Si
Parcela Mínima	100 m2	100 m2
Ocupabilidad máxima	100 % todas las plantas	100 % todas las plantas
Edificabilidad máxima	3,50 m2/m2	3,11 m2/m2
Aparcamiento	N-287 (*)	N-287 (*)

(*) Observaciones: Aparcamiento obligatorio en parcelas iguales o mayores de 300 m2.

DOS.- En el presente caso, el Valor de Repercusión del Suelo no varía, al tratarse en ambos casos de uso residencial (habiéndose aplicado un coeficiente mayor, para disminución de la edificabilidad final en la T5), por lo que no genera plusvalías.

TRES.- Acordar la apertura de un plazo de información pública por periodo de veinte días hábiles, durante el cual podrá ser examinado el expediente por cualquier persona, y formular las alegaciones que estimen convenientes. Además se deberá notificar esta aprobación a los propietarios afectados de la parcela que se transforma y al resto de propietarios de la manzana.

”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 24 de octubre de 2023,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

862. ACUERDO Nº 0710, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AÑO 2023 AL CENTRO HIJOS DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2023, registrado al núm. 2023000710 de 17/10/2023, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“ PUNTO DÉCIMO NOVENO.- Acuerdo de Concesión de subvención nominativa año 2023 al Centro Hijos de Melilla.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

“PRIMERO.- Con fecha 19 de abril de 2023, al núm. 202336125, completada posteriormente con documentación de fecha 26 y 27 de abril de 2023, registrada al núm. 040676 de 3 de mayo de 2023, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la asociación sin ánimo de lucro de ámbito provincial **CENTRO HIJOS DE MELILLA**, con CIF **G-29901899**, instando se conceda una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad con el fin de cubrir una serie de gastos para la realización de diversas **actividades programadas en su memoria así como para gastos de mantenimiento y funcionamiento de la misma**, sí como el importe no recibido por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla previsto en los Presupuestos Generales de 2022. Consta desglose de gastos, que aporta, en el expediente. Mediante Orden nº 2023001362 de fecha 4 de mayo de 2023, de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, se dispuso la incoación de expediente de concesión directa de subvención al Centro Hijos de Melilla. Que dada su naturaleza de pospagable, al afectar al ejercicio 2022 y parcial 2023, con fecha 7 de junio de 2023, presenta Rendición de Cuenta Justificativa, registrada de entrada al núm. 2023019893. Revisada la misma, se le requiere para subsanación con fecha 21 de junio de 2023, aportando nueva Rendición de Cuentas Justificativa con fecha 26 de junio de 2023, registrada al núm. 62309. Revisada de nuevo la documentación presentada, y apreciando la existencia de deficiencias, se le requiere de nuevo con fecha 20 de julio de 2023, aportando la subsanación, acompañada de los documentos requeridos, con fecha 31 de julio de 2023, al núm. De registro de entrada 72234, y por una cuantía de 29.008, 75 euros, adjuntando documentación complementaria con fecha 2 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- La presente subvención alcanza los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los ejercicios 2022 y el corriente 2023, por cuanto la dotación presupuestaria del pasado ejercicio 2022 fue aplicada para la subvención 2021 (expdte 6448/2021), la cual estaba comprometida pero no fue tramitada en fase de pago. En su consecuencia, a fin de solventar la existencia de una obligación generada pero no aplicada, el Pleno de la Asamblea acordó establecer una previsión nominativa para ambos ejercicios.

TERCERO.- Visto que el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración o resolución** de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”. Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos **aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal** en los estados de gastos de los Presupuestos. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

CUARTO.- Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General de Turismo y Activación Económica de fecha 15 de septiembre de 2023, al día de hoy aún en funciones al amparo de la disposición transitoria 1ª del vigente Decreto de Competencias entre las Consejerías, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5: “en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se compromete un gasto por el importe de la subvención prevista en los PGC 2023 de 30.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que

existe crédito retenido y autorizado: **RC Ref. Intervención: 12023000013683 aplicación presupuestaria 03/92402/48900 CONVENIO CENTRO HIJOS DE MELILLA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA.** 30.000 euros.

QUINTO.- Documentación obrante en el expediente.

Que asimismo aporta el solicitante:

- Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifica en su caso, la solicitud de la subvención. Documento de fecha 15/03/2023, registrado a 26/04/2023. Presenta su solicitud con fecha 19 de abril de 2024, si bien es requerida a fin de solventar documentación justificativa con fechas 21 de junio y 20 de julio de 2023, previa comprobación de las documentales presentadas.
- Certificado de la entidad bancaria donde se especifica el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos). Documento registrado a 26/04/2023.
- Declaración responsable de incompatibilidades y no estar incursos en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS. Documento de fecha 26/04/2023, registrado al 27/04/2023.
- Declaración de otras ayudas. Documento de fecha 27/04/2023.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Documento de fecha 27/04/2023.
- Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control. Documento de fecha 27/04/2023.
- Fotocopia compulsada DNI del representante de la entidad de fecha 26/04/2023.
- Documento acreditativo de la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente) 19/04/2023
- Certf. Seguridad Social de estar al corriente (no está inscrito como empresario). Documento de fecha 25/09/2023.
- Cert. Agencia Tributaria de estar al corriente. Documento de fecha 25/09/2023.
- Certificación RECAUDACIÓN de la Ciudad de no existencia de deudas en período ejecutivo. Documento de fecha 25/09/2023.
- Estatutos de la entidad. Documento de fecha 26/04/2023.

La entidad Centro Hijos de Melilla reúne, en principio los requisitos establecidos en el artículo 6 del RGSCAM para ser beneficiaria de una subvención.

SEXTO.- Condiciones de la concesión.

1. Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
2. La presentación de la rendición de cuentas FINAL se realizará ante la Consejería competente (Presidencia, Administración Pública e Igualdad) como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas.
3. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la **cuenta justificativa FINAL**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante: a) Una memoria de la actividad subvencionada, en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. b) El coste total de la actividad subvencionada. c) La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas. d) Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada. e) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
4. De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
5. La percepción de esta subvención es **compatible** con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.
6. **Pago.** De conformidad con el art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones, "el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención". Habiendo justificado la entidad el ejercicio 2022 y parcialmente el 2023 en

cuantía de 29.008, 75 euros, procedería su pago, sin perjuicio de la presentación de la Rendición de Cuentas FINAL.

7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

8. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el plazo comprendido entre la solicitud y la justificación, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

9. **OBJETO SUBVENCIÓN.** Gastos de mantenimiento, funcionamiento y actividades de la entidad, años 2022 y 2023 (parcial).

1. 2022 Alquiler 12849,00 €
2. 2022 Prensa 1098,00 €
3. 2022 Energía Eléctrica 4809,06 €
4. 2022. Agua 263,29 €
5. 2022 Seguro 539,59 €
6. 2022 Telefónica 831,69 €
7. 2023 Alquiler 6.615,30 €
8. 2023 Prensa 679,00 €
9. 2023 Energía eléctrica 1323,82

SÉPTIMO. Competencia.

La cuantía señalada en los Presupuestos 2023 para su concesión directa (30.000 euros), aplicación presupuestaria 03 92402 48900, supera los 18.000 euros, siendo necesaria por tanto su aprobación por el **Consejo de Gobierno** ex art. 16.1. 27 y 33.5 letra k), ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Así: Corresponde al Consejo de Gobierno: “... **la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros**”. Art. 16.1.27. RGOB en concordancia con el at. 16.1.8 del citado Reglamento. **La Propuesta de concesión** de la subvención corresponderá, en virtud de lo establecido en el artículo 16 en relación con el artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla al consejero competente por razón de la materia, en este caso la **Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad**, a tenor de lo señalado en el apartado 7.2.4 (materia de movimiento participativo; letra g) “fomento del asociacionismo”, del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, BOME núm. extraord. 34 de 31 de julio de 2023).

OCTAVO.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente Acuerdo. Autorizar el gasto correspondiente y conceder a **CENTRO HIJOS DE MELILLA** con **CIF núm G2990189-9, la subvención de 30.000 euros (TREINTA MIL)**, correspondiendo a los 29.008, 75 euros (VEINTINUEVE MIL CON OCHO EUROS, Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) justificados con respecto al año 2022 y ejecución parcial año 2023 (hasta mes de julio 2023), ordenando asimismo el pago de la citada cuantía. **Núm. Cuenta Esxxxxxxxxxxxxxxxx UNICAJA BANCO**

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Así, al amparo de lo dispuesto en el art. 93. 1 del citado Reglamento, así como los artículos 123 y 124 ambos de la Ley

39/2015, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 25 de octubre de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal., Decreto n ° 1053 de 23/10/2023,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

863. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA 11 DEL RD. 42/2022, DE 18 DE ENERO.

TítuloES: EXTRACTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA 11 DEL RD 42/2022, DE 18 DE ENERO.

TextoES: BDNS(Identif.):723579

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/723579>)

Primera. Objeto y procedimiento de concesión.-

1.- Constituye el objeto de la presente Convocatoria el establecimiento del procedimiento que regirá la gestión y concesión de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para la mejora de la accesibilidad a las viviendas en Melilla de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en el que el único criterio de otorgamiento de la subvención será el riguroso orden de presentación de solicitudes, con el objeto de realizar una gestión rápida de las solicitudes de ayuda con el fin de que las personas beneficiarias de las mismas puedan acometer con la mayor urgencia posible las obras necesarias para conseguir que el edificio sea accesible.

Cuarta.- Actuaciones Subvencionables.-

Serán subvencionables las actuaciones de mejora de la accesibilidad que intervengan en los elementos comunes de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva y de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila o en manzana cerrada, y en particular las siguientes:

a) La instalación de ascensores en edificios sin ascensor.

b) La renovación de ascensores existentes, instalación de salva escaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad, así como cualquier medida de accesibilidad que facilite la autonomía y a vida independiente de personas con movilidad reducida en edificios, incluyendo los dispositivos adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente. Se incluye la integración mediante un único mecanismo de identificación (teléfono inteligente, cámaras, pantallas u otros dispositivos tecnológicos equivalentes en cuanto a su funcionalidad) de los sistemas de apertura y control de accesos y de otros sistemas que necesiten control personal y la adaptación, cuando existan, a altura no superior a 1,40 metros de los dispositivos ya instalados.

La instalación de salva escaleras será objeto de subvención cuando se justifique la imposibilidad técnica de cualquier otra solución más integradora y accesible.

c) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos, así como sistemas tecnológicos de guiado que permitan la localización, o aquellos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a los elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.

d) La instalación de elementos de información, de comunicación o de aviso tales como señales luminosas y visuales, vibro táctiles, o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores. En particular la instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad en uso de ascensores, como la comunicación bidireccional en cabina.

e) La instalación de productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el entorno, como los bucles magnéticos.

f) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros que proporcionan información visual y auditiva y análogos.

g) La instalación de dispositivos de alarma en el ascensor que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia y atrapamiento. Así como la instalación de bucle magnético en dichos dispositivos.

h) La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.

i) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los propios edificios de tipología residencial colectiva objeto de este programa, así como en las vías de evacuación de estos.

j) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad. En particular la instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad de utilización en los ascensores, como la mejora de la nivelación de la cabina.

Quinta.- Requisitos de los edificios o viviendas objeto del programa.-

Los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva y de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila o en manzana cerrada, que se acojan a las ayudas de este programa han de cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

a) Estar finalizados antes de 2006. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales. Excepcionalmente se podrá conceder la subvención a edificios con antigüedad igual o posterior al año 2006, si existiesen circunstancias que lo aconsejen como pueden ser el número de personas con discapacidad empadronados en el edificio, el número de personas mayores de 70 años, el número de beneficiarios de la actuación, y otras circunstancias excepcionales que sean susceptibles de singularizar la actuación.

b) Que al menos, el 60 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

c) Que, al menos, el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar las ayudas de este programa. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento.

Cuando se trate de persona propietaria única, que haya tenido que proceder al realojo de las personas inquilinas para realizar las obras de mejora de la accesibilidad, no se tendrá en cuenta este requisito, si bien deberá justificar esta circunstancia y el compromiso de destinar las viviendas objeto de mejora en su accesibilidad a domicilio habitual de las personas arrendatarias en el referido porcentaje.

Tampoco se tendrá en cuenta este requisito cuando se trate de un inmueble donde se encuentre el domicilio habitual de una persona con discapacidad con movilidad reducida que debido a la falta de accesibilidad en las zonas comunes se encuentre confinada en su vivienda.

d) Que le edificio cuente con el correspondiente informe de evaluación del edificio, cumplimentado y suscrito por persona técnica competente, presentado en el Registro de la CAM.

e) Que las actuaciones cuenten, en su caso, con el acuerdo de la comunidad de propietarios para la ejecución de las obras, salvo en los casos de edificios de persona propietaria o usufructuaria única.

Sexta. Condiciones particulares de las actuaciones objeto de ayudas.-

Para la obtención de las ayudas relacionadas en este programa, se requiere que:

a) Necesariamente la intervención propuesta deberá incluir, como mínimo, aquellas actuaciones de mejora de la accesibilidad contempladas en el informe de evaluación del edificio.

b) En las actuaciones de mejora de la accesibilidad en edificios habrá de garantizarse un itinerario accesible desde el acceso del edificio hasta el ascensor. En caso contrario, el personal técnico habrá de acreditar y justificar la actuación propuesta como el ajuste razonable posible.

c) Las obras podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, pero siempre que dicha fecha de inicio sea posterior al 1 de enero de 2023.

d) Las obras no podrán estar finalizadas en el momento de la solicitud. Se entenderá por fecha de terminación de las obras la que conste en el Certificado Final de Obra o la de expedición de la última factura de las obras en el supuesto de que no sea necesario aportar proyecto.

Séptima.- Personas Beneficiarias.-

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa, las personas físicas o jurídicas privadas siguientes:

a) Las propietarias o usufructuarias de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva o de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila o en manzana cerrada.

b) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal.

c) Las sociedades cooperativas de viviendas integradas por socios cooperativistas que precisen alojamiento para sí o sus familiares, las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960.

d) Las propietarias que, de forma agrupada sean propietarias de edificios, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

e) Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a suficiente plazo con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

f) Las personas arrendatarias cuando las obras o actuaciones no sean de obligada ejecución por la persona propietaria y acuerden con este, que con cargo a parte o la totalidad de la renta arrendaticia costearan las actuaciones de mejora de la accesibilidad. En este supuesto la arrendataria podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, de la persona o entidad propietaria única, la adopción del correspondiente acuerdo que le facultará para solicitar estas ayudas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Si alguno de los miembros de la comunidad de propietarios, o de la agrupación de comunidades de propietarios, incurre en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, no recibirá la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, salvo que el miembro referido esté incurso en situación de especial vulnerabilidad al tener la unidad de convivencia unos ingresos inferiores a 2,5 IPREM referido a 14 pagas.

Este límite se elevará a 4 veces el IPREM en el caso de que la persona obligada a pagar las obras de mejora de la accesibilidad sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral.

En el supuesto de que alguna de las personas propietarias incurra en alguna de las causas establecidas para la prohibición de obtener la condición de beneficiario y no concurra en ella una situación de especial vulnerabilidad se

prorratará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación la parte correspondiente a la subvención que en su caso se conceda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes ya lo sean para la misma actuación, de las ayudas de alguno de los programas que se regulan en el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario, aquellas comunidades de propietarios o personas propietarias únicas, que ya hubieran obtenido, para la misma actuación, resolución de concesión de ayudas en convocatorias anteriores con cargo a los programas de ayudas del anterior Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Novena.- Inversión máxima subvencionable y cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los límites previstos en el artículo 114 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero:

a) 12.500,00 euros por vivienda cuando se solicita para actuaciones correspondientes a viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila o en manzana.

Esta ayuda se podrá incrementar hasta 15.000 euros por vivienda si reside una persona mayor de 65 años y hasta 18.000 euros por vivienda si reside en la vivienda una persona con un grado de discapacidad reconocido, que afecte a sus facultades motoras, igual o superior al 33%.

b) 9.000,00 euros por vivienda y 90,00 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicite para actuaciones correspondientes a edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Esta ayuda se podrá incrementar hasta 15.000,00 euros por vivienda si reside una persona mayor de 65 años y hasta 18.000,00 euros por vivienda si reside en el inmueble una persona con un grado de discapacidad reconocido, que afecte a sus facultades motoras, igual o superior al 33%.

c) El 60% del coste de la actuación. Este porcentaje se podrá incrementar hasta el 80% si en el edificio residen más de un 10% de personas con una discapacidad reconocida, que afecte a sus capacidades motoras, igual o superior al 33%, o mayores de 75 años.

2. El límite unitario de las ayudas establecido en los apartados a), y b) de este artículo podrá ser incrementado en 3.000,00 euros más por vivienda en edificios o viviendas declaradas Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con algún nivel de protección en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

3. El coste de las actuaciones subvencionables podrá incluir los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos en su caso, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación Administrativa y tributos, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. Estos costes, que deberán adecuarse a los precios de mercado, serán proporcionados al importe concreto de la actuación material, pudiendo ser limitados por la Administración.

Décima.- Forma de presentación de solicitudes y documentación.-

1. La solicitud se presentará telemáticamente en los correspondientes registros de la CAM, según el modelo que figura como Anexo.

El procedimiento telemático requerirá la presentación de solicitudes, según el modelo normalizado, a través de la sede electrónica de la CAM.

2. Las solicitudes de ayudas de las comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios se deberán tramitar telemáticamente por las/los gestoras/es o agentes de la rehabilitación nombrados al efecto mediante acuerdo de la comunidad de propietarios, actuando en este caso como representante de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios.

3. El resto de las solicitudes se presentarán telemáticamente por quien tenga la condición de parte beneficiaria de la ayuda, de acuerdo con la base tercera, o en su caso por su representante o por el/la gestor/a o agente de la rehabilitación nombrado por la persona propietaria o usufructuaria del edificio.

4. Si los solicitantes de las ayudas son personas físicas, con el fin de agilizar su tramitación y concesión, la presentación de solicitudes se realizará, preferentemente, de forma telemática.

Las personas físicas que no dispongan de medios técnicos para formalizar la solicitud, podrán acudir, durante el plazo de presentación de solicitudes, a las dependencias de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo donde serán asistidos por personal técnico para su presentación. En el caso de formular la solicitud de forma presencial deberán presentar los documentos indicados en estas bases y los formularios y declaraciones que estarán a su disposición en las oficinas tramitadoras.

5. La presentación de la solicitud comporta la aceptación incondicionada de las bases establecidas en la presente resolución.

6. El formulario normalizado de solicitud de ayudas donde se reflejarán los siguientes datos:

a) Datos de la parte beneficiaria de las ayudas: personas físicas o jurídicas establecidas en la base tercera, indicando apellidos, nombre o razón social y NIF.

b) En su caso, datos del representante: apellidos y nombre, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.

c) En su caso, datos del/de la gestor/a o agente de la rehabilitación: apellidos y nombre, NIF.

d) Datos del edificio objeto de actuación: dirección y referencia catastral.

e) Número de viviendas y, en su caso, los locales del edificio objeto de actuación con indicación de su superficie construida, y número de alturas incluida la planta baja.

f) Datos de ocupación del edificio.

g) Número de registro de entrada de la inscripción del informe de evaluación del edificio en el Registro de la CAM.

h) Autorización u oposición de las personas solicitantes, para que la Administración consulte los siguientes datos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CAM.
- Identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal.
- Estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Datos catastrales.
- Informe de evaluación del edificio inscrito en el Registro de la CAM.
- Residencia
- Grado de discapacidad y reconocimiento de movilidad reducida en su caso.

En el caso que las personas solicitantes no autoricen o se opongan a dicha consulta, deberán indicar los motivos y aportar, en su caso, el documento acreditativo correspondiente.

7. La documentación que tenga que acompañarse a la solicitud, y que consista en declaraciones responsables o compromisos, estará a disposición de los solicitantes, en formato pdf, en el apartado «impresos asociados» correspondiente a la convocatoria, para su cumplimentación.

8. Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

a) Copia del acta o certificado del secretario o administrador, con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras objeto de las ayudas. Puede utilizarse el modelo del Anexo IV.

b) En su caso, copia del acta o certificado del secretario o Administrador, donde conste el acuerdo de la comunidad por el que se formaliza el contrato con el/la agente o gestor/a de la rehabilitación.

c) En su caso, copia del contrato con el/la agente o gestor/a de la rehabilitación.

d) En el caso de agentes de la rehabilitación que sean perceptoras/es directas/os de las ayudas, documento de cesión del cobro.

e) Proyecto o memoria justificativa de la actuación a realizar, incluyendo planos y presupuesto detallado por partidas con indicación de mediciones y precios por unidades de obra.

En el caso de que sea exigible proyecto y no se disponga de este en el momento de la solicitud, se aportará una memoria redactada por personal técnico competente justificando las actuaciones a realizar y con el contenido detallado en la base decimosexta.

Cuando la actuación subvencionada requiera proyecto, según el artículo 2 del Real decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

En cualquier caso, tanto en el proyecto, como en el caso de que no sea exigible proyecto y se aporte memoria técnica suscrita por técnica/o competente, será necesario justificar la coherencia de la actuación propuesta con el informe de evaluación del edificio y la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

f) Certificado de empadronamiento.

g) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IPSI desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la comunidad de propietarios o por la persona propietaria del edificio. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.

De acuerdo con estas bases, cuando el coste de las obras de accesibilidad supere la cuantía establecida en la vigente Ley de contratos del sector público para el contrato menor (40.000,00 € sin IPSI), se deberán aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores a partir de las cuales se ha seleccionado la oferta que ha servido de base para solicitar la ayuda, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

h) Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga.

i) Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por personal técnico competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director/a de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

j) Reportaje fotográfico en color de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de mejora de la accesibilidad, así como de la fachada principal del edificio.

k) Relación de viviendas y locales del edificio que participan en los gastos de la obra, indicando las cuotas de participación, que en total deberán sumar el 100 %

l) En aquellos supuestos en los que las personas solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberán indicar los motivos y aportar, en su caso, el/los documento/s acreditativo/s correspondiente/s señalado/s en el apartado 6.h de esta base.

m) En su caso, declaración responsable a través del modelo normalizado de justificación de residencia en el edificio de persona con discapacidad acreditada por la Administración competente o mayor de 75 años.

Duodécima. Resolución y plazo.-

1. Corresponde al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento la resolución de las ayudas que se concedan o se denieguen con arreglo a esta convocatoria y, en su caso, aquellas cuestiones de trámite que directa o indirectamente resuelvan el procedimiento. Todo ello a propuesta del órgano instructor del procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria de ayudas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. En la resolución de concesión se indicará expresamente el importe de la ayuda concedida y demás condiciones a que esté sujeta la subvención.

4. Cuando la actuación propuesta requiera proyecto y la solicitud incluya inicialmente solo la memoria, el órgano competente podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar correspondiente a la ayuda concedida.

En este caso la memoria que se aporte para poder dictar resolución de concesión de la ayuda, previamente a la aportación del proyecto, deberá contener al menos los siguientes apartados:

a) Identificación del edificio, de los agentes intervinientes y objeto de la memoria.

b) Memoria descriptiva:

– Antecedentes y condiciones de partida, resumen exigencias del Informe de Evaluación del Edificio.

– Descripción de la intervención a realizar.

– Prestaciones del edificio: requisitos a cumplimentar en función de las características del edificio y sus necesidades (cumpliendo con las exigencias básicas del CTE).

– Justificación de situación urbanística del edificio existente y de la compatibilidad de la intervención, en el caso de modificarse.

c) Memoria constructiva:

Resumen de actuaciones.

d) Normativa aplicable.

e) Justificación de intervención de accesibilidad y propuesta de intervención.

f) Justificación cumplimiento DBSI y DBSUA en el caso de ser necesario por la intervención a realizar y demás normativa autonómica en materia de accesibilidad.

g) Mediciones y presupuesto de obras de cada partida, incluido control de calidad, seguridad y salud y gestión de residuos. Además de resumen por capítulos.

h) Documentación gráfica:

– Plano de situación y emplazamiento.

– Plano de condiciones urbanísticas en el caso de modificación de las existentes.

– Plano de edificio existente, plantas, alzados y secciones.

– Plano de propuestas de accesibilidad.

Decimotercera. Plazo para la presentación de solicitudes.-

1.- El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Convocatoria (o su extracto), en el Boletín oficial de la CAM y finalizará el 20 de diciembre de 2023.

2.- Las obras podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, pero siempre que dicha fecha de inicio sea posterior al 1 de enero de 2023.

3.- El plazo para solicitar la inscripción como gestor/a o agente de la rehabilitación en la CAM se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria (o su extracto) en el Boletín Oficial de Melilla, y finalizará el 15 de diciembre de 2023.

4.- Una vez agotados los fondos destinados a la concesión de estas ayudas, no se admitirán a trámite solicitudes de ayudas con cargo a este programa de ayudas.

El incumplimiento del plazo de solicitud determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria, debiéndose formular al órgano competente para resolver, propuesta de inadmisión de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta.- Plazo para la ejecución de las actuaciones.-

1. El plazo para ejecutar las obras de mejora de la accesibilidad en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva no podrá exceder de veinticuatro meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

2. En los supuestos en que la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de SEIS meses desde su solicitud, los plazos anteriores podrán incrementarse en el plazo de la demora y hasta SEIS meses como máximo.

3. Estos plazos podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.

4. En el caso de que la obra no esté acabada en los plazos límites anteriores, se podrá proceder a la revocación de las ayudas.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2023-10-25

Firmante: Miguel Marín Cobos

Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

864. ORDEN Nº 0908, DE 25 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA Nº11 DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 25/10/2023, registrada al número 2023000908, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, aprueba el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022/2025 (en adelante PEAV).

II.- En desarrollo del citado Real Decreto, y en virtud de lo dispuesto en su art. 21.1, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana firmó con cada Comunidad Autónoma y las Ciudades Autónomas un Convenio para aplicar el Plan en cada una de ellas, en función del nivel de recursos asignados por el Consejo de Ministros.

III.- Conforme a lo dispuesto en el art. 21.2 del RD 42/2022, corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez se haya reconocido por dichas administraciones el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto citado, y según lo que se acuerde en los correspondientes convenios.

IV.- Por el Consejo de Gobierno de la CAM, en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2023 (BOME de 24/10/2023), se aprobaron las Bases Reguladoras que regirán esta Convocatoria, cuya aprobación corresponde al Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33912/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas al programa nº 11 del Real Decreto nº 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025, cuyo CSV es 14622035366631071121, y que van destinadas a subvencionar actuaciones de mejora en la accesibilidad en y a las viviendas.

DOS.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_M_0007	Modelos de Instancia y Anexos	14614150333514567540
PTS_M_0037	Convocatoria	14622035366631071121

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 25 de octubre de 2023,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

865. ORDEN Nº 0484, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA CONCESIÓN Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS , GAYS, TRANS (AMLEGA).

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden núm. 2023000484, del día 24 de octubre de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión y pago de una subvención directa a ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRAN (AMLEGA)”, con CIF G-5201434-7 y domicilio en Melilla calle Teniente Casaña nº 23 planta baja, por importe de 4.800,00 euros, al objeto de sufragar los gastos que conlleva la realización de las XV Jornadas de Educación, Deporte y Diversidad, con cargo a la retención de crédito RC nº 1202300056959 de fecha 05.10.2023, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos:

Desplazamiento y hospedajes de ponentes: 2.200 euros.

Pago de dietas y caché: 2.300 euros.

Cartelería y elementos publicitarios: 200 euros. Otros gastos: 100 euros.

Los gastos relativos a alojamiento, manutención y desplazamientos de los intervinientes en la actividad subvencionada deberán cumplir con los principios generales y los requisitos sobre gastos y forma de justificación establecidos en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicios, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionadas a la establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Al aprobarse la subvención una vez iniciada la preparación de las jornadas educativas , parte de los gastos objeto de la subvención han podido ser realizados ya, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de los gastos ya realizados y asimismo, prepagable, con respecto a los gastos de actividades aún por realizar.

Se exceptúa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, realización de jornadas educativas contra discriminación de colectivo.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario hará pública que la actividad es subvencionada por la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la inserción del logo institucional de la Consejería en cualquier material impreso, virtual, etc.. que se efectúe con motivo de las jornadas subvencionadas.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del suministro subvencionado, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que una vez conformada la remitirá, si así le fuese requerido, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de

empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.”

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 25 de octubre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

866. ORDEN Nº 0229, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (PROGRAMA MOVES III. FASE 4).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 11 de octubre de 2023, registrada al número 2023000229 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, VISTA LA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (PROGRAMA MOVES III. FASE 4).

FUNDAMENTOS DE HECHO

Por Resolución nº 1025 de fecha 27 de septiembre del 2021, se acuerda la Convocatoria de las BASES DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME Nº 5902 DE 08/10/2021).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de las bases de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente, ACUERDA:

PRIMERO.- LA RESOLUCIÓN INICIAL DE LA CONVOCATORIA DE LA FASE 4, acordando la **concesión** de las siguientes subvenciones, a las personas que a continuación se detallan, indicando como datos identificativos su nombre, Nº. Expediente, Nº. Documento de identificación, la cantidad económica que le corresponde y tipo de actuación.

NºExpediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	SUBVENCIÓN
8083/2022	MARTIN ARTILLO, JESUS ANDRES	**2948***	1	1.100,00 €
21832/2022	PROYECTO MELILLA S.A.U.	**2995***	2	4.037,16 €
30817/2022	HATTAB LEMSAH, MOHAMED	**3245***	1	2.500,00 €
36987/2022	EMVISMESA	**9955***	1	7.000,00 €
12165/2023	MOHAMED SALAH, MEKI	**3063***	1	7.000,00 €
12434/2023	AMEZIAN YAHYAQUI, SAIDA	**3089***	1	2.500,00 €
12957/2023	BUENO MARTINEZ, CARLOS JESUS	**3210***	1	1.100,00 €

14765/2023	EL FAHMI MOHAMED, NOURA	**3017***	1	2.500,00 €
16070/2023	CABALLERO PEREZ, MIGUEL ANGEL	**0102***	1	4.500,00 €
17176/2023	AOURAGHE EL BOUMEDIANI OUANISSA	**3223***	1	1.100,00 €
17662/2023	CATALINAS ARACIL, JOSE MARÍA	**2767***	2	1.674,40 €
17670/2023	LOPEZ ESLAVA, ISABEL DEL MAR	**2756***	1	4.500,00 €

SEGUNDO.- Mediante Orden nº 2023001865 del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad se resolvió de manera definitiva la CONVOCATORIA DE LA FASE CUARTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (PROGRAMA MOVES III).

TERCERO.- Quedando pendiente la publicación de los beneficiarios con la finalidad de concederles un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones contra dicha resolución inicial, es por lo que debe procederse a la publicación en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) de los adjudicatarios de dicha subvención y la cantidad asignada, con la indicación del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente para la realización de alegaciones.

Melilla 24 de octubre de 2023,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

867. ORDEN Nº 0264, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LISTA DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de fecha 24 de octubre de 2023, registrada al número 2023000264 del Libro de Resoluciones No Colegidas, se DISPONE:

“El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, acordó aprobar las Convocatoria y Bases de la Subvención para la renovación de la Flota de Taxis de Melilla, para el año 2022, publicada en BOME nº 6022 de viernes 2 de diciembre de 2022, y su posterior rectificación en el BOME nº 6024 del viernes 9 de Diciembre del mismo año, abriéndose un periodo para la presentación de solicitudes de 30 días a contar desde el día siguiente de la ultima rectificación publicada de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME).

Con posterioridad, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, relativa a la aprobación provisional de solicitudes de subvención para la renovación de la Flota de Taxis de Melilla, para el 2022 publicada en BOME 6084 de fecha 7 de julio de 2023, se abrió un periodo para la presentación de subsanaciones.

Teniendo en consideración el Certificado emitido por los responsables del seguimiento de la presente subvención, esta Dirección General PROPONE:

Primero: La aprobación definitiva de la siguiente lista de solicitudes aceptadas:

Posición según bases	Expediente	Interesado - Beneficiario	Nº licencia	presupuesto del vehículo a adquirir (sin impuestos)	Cantidad a subencionar (50% hasta 12.000,00€)	Antigüedad Taxi (a 08/03/2023, redondeado en años)	Clasificación vehículo (CERO ó ECO)
1	1477/2023	MOHAMED*HASSAN, MUSTAPHA	18	21.500,00 €	10.750,00 €	32	ECO
2	1513/2023	MIMOUN*MOHAMED, MOHAMED	11	25.000, 00 €	12.000, 00€	36	ECO
3	1460/2023	AMAR* EL HADI, BRAHIM	24	25.000, 00 €	12.000, 00€	30	ECO
4	1498/2023	MOHAND* ABDESELAM, HAQUIM	21	23.220,00 €	11.610,00 €	29	ECO
5	1480/2023	ABDELAZIZ*SALAH, MOHAMED	27	23.220,00 €	11.610,00 €	28	ECO
6	1503/2023	MIMUN* MOHAMED, HAFIDIA	25	23.220,00 €	11.610,00 €	33	ECO
7	1509/2023	AALLOUCH, RACHIDA	60	21.500,00 €	10.750,00 €	22	ECO
8	1514/2023	ABDELKADER* HANDOUN, GUARIACHI	59	25.000,00 €	12.000,00 €	32	ECO
9	1448/2023	MOHAMED* SEL LAM, MOHAMED	45	23.500,00 €	11.750,00 €	32	ECO
10	1455/2023	EL MAHAMADI*SLIMAN, AZIZ	56	26.500,00 €	12.000,00 €	31	ECO
11	1464/2023	AL LAL* ADELBI, MOHAMED	39	20.852,00 €	10.426,00 €	33	ECO
12	1469/2023	SALAH*ALI, MIMON	40	23.800,00 €	11.900,00 €	35	ECO
13	1473/2023	AMAR* EL HADI, MILOUD	48	21.850,00 €	10.925,00 €	30	ECO
14	1521/2023	AHMED* MOHAMED, HASSAN	14	21.500,00 €	10.750,00 €	32	ECO
15	11557/2023	BEN ABDELLAH* MOHAMED, TUFIK	2	24.500,00 €	12.000,00 €	32	ECO
16	11561/2023	MOHAMED*HAMED, HASEIN	10	21.500,00 €	10.750,00 €	30	ECO
17	40531/2022	BOUCHANKOUK*TAHAR, RIDUAN	9	23.500,00 €	11.750,00 €	24	ECO

Haciendo constar expresamente la exclusión de la siguiente solicitud:

Expediente	Interesado - Beneficiario
1524/2023	DRIS* BOUABDELLAH, NABILA

Segundo.- Se publique dicha lista de solicitudes aceptadas en su totalidad por no sobrepasar el límite de crédito disponible.

Tercero.- No se procederá al pago de la subvención hasta que por parte de los beneficiarios se acredite mediante factura o documento fehaciente la adquisición efectiva del vehículo y su comprobación a lo determinado en las Bases de la Subvención por parte de los servicios técnicos del Parque Móvil de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, entendiéndose desistida la solicitud si en el plazo de tres meses a contar de la publicación o comunicación de la presente Orden resolutive no se justifica dicha adquisición.”

Lo que se traslada para publicación a los efectos oportunos.

Melilla 24 de octubre de 2023,

El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,

Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

868. CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS DESTINO EN MELILLA, CON LA AGENCIA DE VIAJES AZ ZAHIR TRAVEL SL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ADHESIÓN PAQUETES TURISTICOS DESTINO MELILLA. VIAJES AZZHAIR, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300160 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNO, TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número-

Fecha 17/10/2023

Entidad: ES-B5204064-9 (GRUPO AZ-ZAHIR TRAVEL, S.L.)

Fecha de formalización: 18/10/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 25 de octubre de 2023,
El Director Gerente del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Rodanés

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS DESTINO EN MELILLA CON LA AGENCIA DE VIAJES AZ ZAHIR TRAVEL S.L.**En Melilla, a 18 de octubre de 2023**

De una parte D. Miguel Marín Cobos, titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por *Decreto nº 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023)* y Presidente del Patronato de Turismo mediante *Decreto nº 923, de fecha de 13 de julio de 2023 (BOME nº6086 de 14 de julio de 2023)*,

Y de otra parte D. Hos-Sain Hamed Mohamed, en representación de la agencia de viajes Az Zahir Travel S.L. con C.I.F. B-5204064,

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos del presente Convenio,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre fomento del Turismo, con fundamento en el *artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla*, así como en el *Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996* en cuanto a las transferencias de la gestión de la materia turística.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el *artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía*.

SEGUNDO.- Que la *Ley General de Subvenciones* prevé en su *artículo 12* la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras.

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe se dedica profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30 y siguientes del Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o de la normativa autonómica establecida a los efectos.

CUARTO.- Que ambas partes conocen las características del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla, así como la Convocatoria Extraordinaria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2023 (*BOME EXTR. nº 73 de 6 de octubre de 2023*) de la que deriva el crédito presupuestario y las condiciones de aplicación de la deducción.

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

2º.- Mediante el referido Decreto, la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y quince días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, y exista dotación presupuestaria que permita su financiación, suspendiéndose durante los periodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

3º.- El referido plan de ayudas al turismo consiste en la aplicación en los paquetes turísticos que contraten los beneficiarios, del régimen de ayudas vigente en cada momento.

4º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, y se verificará mediante el otorgamiento de un bono que, siempre que se contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción en el precio del transporte y, en su caso, alojamiento contratado con la entidad colaboradora, de las cantidades que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento.

5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación mensual de las cantidades descontadas a los beneficiarios.

A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

- A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento para la implementación del programa.
- A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico así como el importe del descuento practicado - Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10º.- El convenio de colaboración podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de un programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como a los términos del Decreto con que se desarrolle dicho programa, previa la expresa adhesión al mismo mediante adenda al presente convenio.

11º.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

En prueba de su conformidad firman por triplicado ejemplar aun solo efecto.

El Consejero de Economía, Comercio Travel
Innovación Tecnológica, Turismo Y Fomento

Viajes Az Zahir S.L.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

869. CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS DESTINOS EN MELILLA CON LA AGENCIA DE VIAJES ILHAM TOURS S.L.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ADHESION PAUQTES TURISTICOS DESTINO MELILLA. ILHAMTOURS, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300159 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO,INNO,TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número -

Fecha 17/10/2023

Entidad: ES-B5203810-6 (ILHAM TOURS, S.L.)

Fecha de formalización: 18/10/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 25 de octubre de 2023,
El Director Gerente del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Rodanés

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS DESTINO EN MELILLA CON LA AGENCIA DE VIAJES ILHAM TOURS S.L.

En Melilla a, 18 de octubre de 2023.

De una parte D. Miguel Marín Cobos, titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por *Decreto nº 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023)* y Presidente del Patronato de Turismo mediante *Decreto nº 923, de fecha de 13 de julio de 2023 (BOME nº6086 de 14 de julio de 2023)*,

Y de otra parte Dña. Ilham Mustafa Al Hamouti Hach Aomar, en representación de la agencia de viajes Ilham Tours S.L. con C.I.F. B-5203810,

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos del presente Convenio,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre fomento del Turismo, con fundamento en el *artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla*, así como en el *Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996* en cuanto a las transferencias de la gestión de la materia turística.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el *artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía*.

SEGUNDO.- Que la *Ley General de Subvenciones* prevé en su *artículo 12* la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras.

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe se dedica profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30 y siguientes del Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o de la normativa autonómica establecida a los efectos.

CUARTO.- Que ambas partes conocen las características del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla, así como la Convocatoria Extraordinaria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2023 (*BOME EXTR. nº 73 de 6 de octubre de 2023*) de la que deriva el crédito presupuestario y las condiciones de aplicación de la deducción.

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

2º.- Mediante el referido Decreto, la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y quince días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, y exista dotación presupuestaria que permita su financiación, suspendiéndose durante los periodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

3º.- El referido plan de ayudas al turismo consiste en la aplicación en los paquetes turísticos que contraten los beneficiarios, del régimen de ayudas vigente en cada momento.

4º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, y se verificará mediante el otorgamiento de un bono que, siempre que se contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción en el precio del transporte y, en su caso, alojamiento contratado con la entidad colaboradora, de las cantidades que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento.

5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación mensual de las cantidades descontadas a los beneficiarios.

A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

- A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento para la implementación del programa.
- A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10º.- El convenio de colaboración podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de un programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como a los términos del Decreto con que se desarrolle dicho programa, previa la expresa adhesión al mismo mediante adenda al presente convenio.

11º.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de su conformidad firman por triplicado ejemplar aun solo efecto.

El Consejero de Economía, Comercio
Innovación Tecnológica, Turismo
Y Fomento

Viajes Ilham Tours
S.L.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

870. CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, CON LA AGENCIA DE VIAJES MELISUR S.L.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ADHESION PAQUETES TURISTICOS DESTINO MELILLA. MELISUR, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300157 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNO, TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número -

Fecha 17/10/2023

Entidad: ES-B2995189-4 (MELISUR S.L.)

Fecha de formalización: 18/10/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 25 de octubre de 2023,
El Director Gerente del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Rodanés

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS DESTINO EN MELILLA CON LA AGENCIA DE VIAJES MELISUR S.L.

En Melilla a, 18 de octubre de 2023.

De una parte D. Miguel Marín Cobos, titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por *Decreto nº 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023)* y Presidente del Patronato de Turismo mediante *Decreto nº 923, de fecha de 13 de julio de 2023 (BOME nº6086 de 14 de julio de 2023)*,

Y de otra parte Dña. Soraya Dris Mimun, en representación de la agencia de viajes Melisur S.L. con C.I.F. B29951894,

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos del presente Convenio,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre fomento del Turismo, con fundamento en el *artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla*, así como en el *Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996* en cuanto a las transferencias de la gestión de la materia turística.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el *artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía*.

SEGUNDO.- Que la *Ley General de Subvenciones* prevé en su *artículo 12* la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras.

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe se dedica profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30 y siguientes del Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o de la normativa autonómica establecida a los efectos.

CUARTO.- Que ambas partes conocen las características del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla, así como la Convocatoria Extraordinaria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2023 (*BOME EXTR. nº 73 de 6 de octubre de 2023*) de la que deriva el crédito presupuestario y las condiciones de aplicación de la deducción.

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

2º.- Mediante el referido Decreto, la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y quince días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, y exista dotación presupuestaria que permita su financiación, suspendiéndose durante los periodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

3º.- El referido plan de ayudas al turismo consiste en la aplicación en los paquetes turísticos que contraten los beneficiarios, del régimen de ayudas vigente en cada momento.

4º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, y se verificará mediante el otorgamiento de un bono que, siempre que se contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción en el precio del transporte y, en su caso, alojamiento contratado con la entidad colaboradora, de las cantidades que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento.

5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación mensual de las cantidades descontadas a los beneficiarios.

A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

- A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento para la implementación del programa.
- A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10º.- El convenio de colaboración podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de un programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como a los términos del Decreto con que se desarrolle dicho programa, previa la expresa adhesión al mismo mediante adenda al presente convenio.

11º.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de su conformidad firman por triplicado ejemplar aun solo efecto.

El Consejero de Economía, Comercio
Tecnológica, Turismo
Y Fomento

Viajes Melisur Innovación
S.L.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

871. CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS DESTINO EN MELILLA CON LA AGENCIA DE VIAJES MELILLA S.L.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ADHESION PAQUETES TURÍSTICOS DESTINO MELILLA 2023. VIAJES MELILLA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300158 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNO, TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número -

Fecha 17/10/2023

Entidad: ES-B2995849-3 (VIAJES MELILLA S.L.)

Fecha de formalización: 18/10/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 25 de octubre de 2023,
El Director Gerente del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Rodanés

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS DESTINO EN MELILLA CON LA AGENCIA DE VIAJES MELILLA S.L.

En Melilla a, 18 de octubre de 2023.

De una parte D. Miguel Marín Cobos, titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por *Decreto nº 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023)* y Presidente del Patronato de Turismo mediante *Decreto nº 923, de fecha de 13 de julio de 2023 (BOME nº6086 de 14 de julio de 2023)*,

Y de otra parte D. Gonzalo Luis León Asensio, en representación de la agencia de viajes Melilla S.L. con C.I.F. B-2995849,

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos del presente Convenio,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre fomento del Turismo, con fundamento en el *artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla*, así como en el *Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996* en cuanto a las transferencias de la gestión de la materia turística.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el *artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía*.

SEGUNDO.- Que la *Ley General de Subvenciones* prevé en su *artículo 12* la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras.

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe se dedica profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30 y siguientes del Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o de la normativa autonómica establecida a los efectos.

CUARTO.- Que ambas partes conocen las características del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla, así como la Convocatoria Extraordinaria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2023 (*BOME EXTR. nº 73 de 6 de octubre de 2023*) de la que deriva el crédito presupuestario y las condiciones de aplicación de la deducción.

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

2º.- Mediante el referido Decreto, la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y quince días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, y exista dotación presupuestaria que permita su financiación, suspendiéndose durante los períodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

3º.- El referido plan de ayudas al turismo consiste en la aplicación en los paquetes turísticos que contraten los beneficiarios, del régimen de ayudas vigente en cada momento.

4º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, y se verificará mediante el otorgamiento de un bono que, siempre que se contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción en el precio del transporte y, en su caso, alojamiento contratado con la entidad colaboradora, de las cantidades que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento.

5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación mensual de las cantidades descontadas a los beneficiarios.

A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

- A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento para la implementación del programa.
- A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10º.- El convenio de colaboración podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de un programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como a los términos del Decreto con que se desarrolle dicho programa, previa la expresa adhesión al mismo mediante adenda al presente convenio.

11º.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de su conformidad firman por triplicado ejemplar aun solo efecto.

El Consejero de Economía, Comercio
Innovación Tecnológica, Turismo
Y Fomento

Viajes Melilla
S.L.